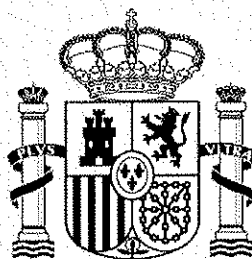
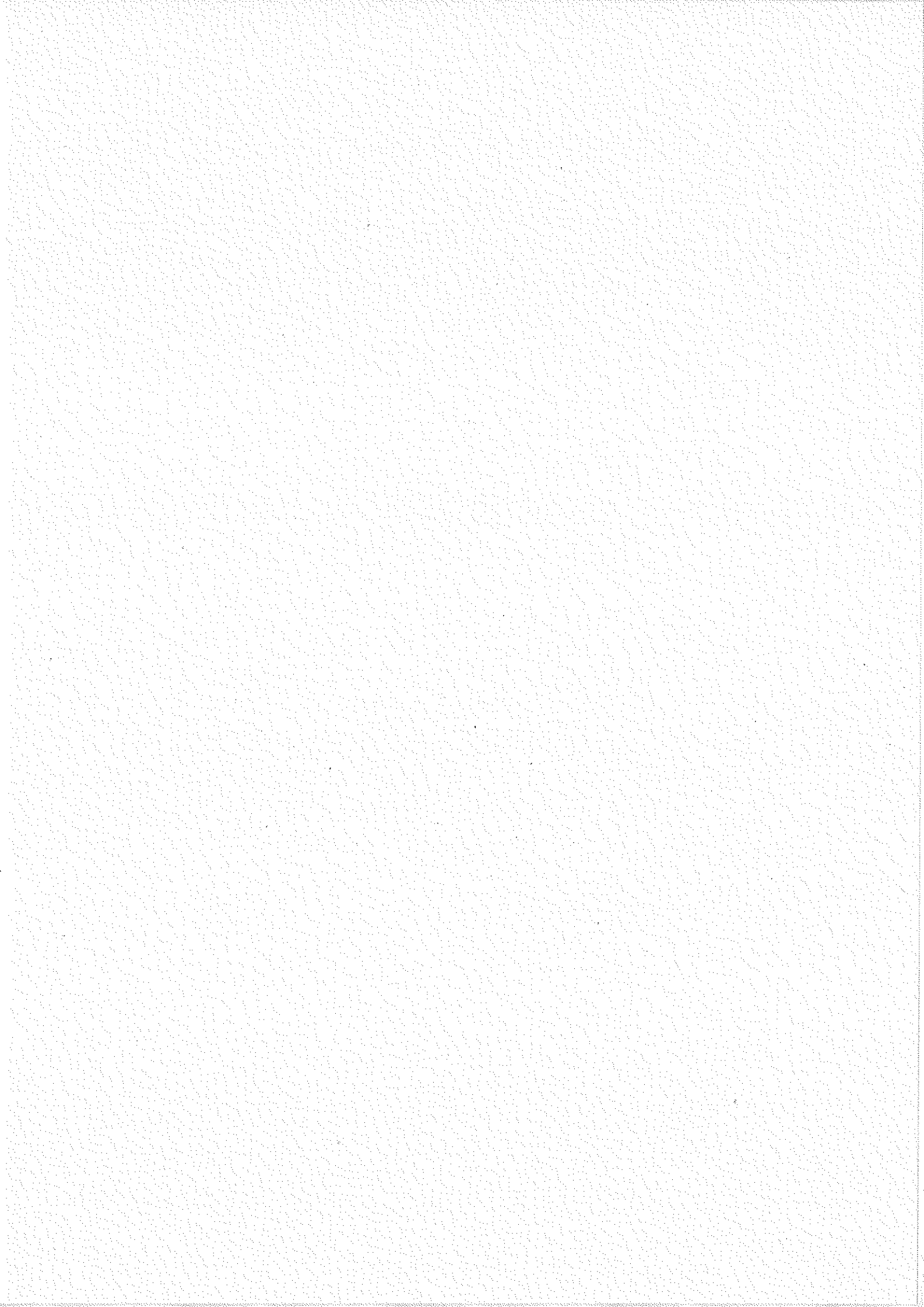


PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO



Programa 135M. Protección de datos de carácter personal



PROGRAMA 135M

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. DESCRIPCIÓN

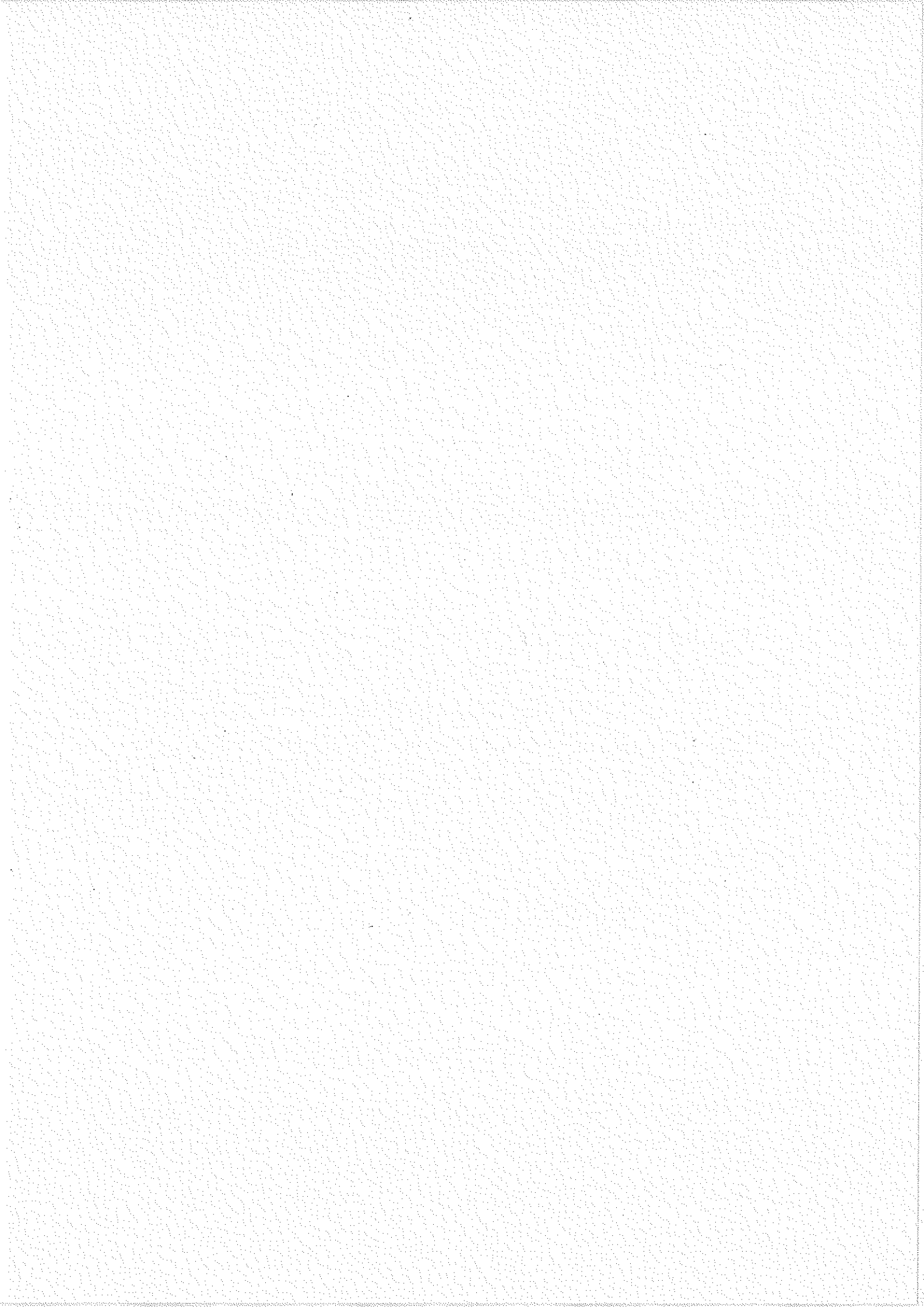
La Agencia Española de Protección de Datos es un Ente de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Justicia. Su labor tiene por objeto la garantía del cumplimiento y aplicación de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dictada en desarrollo del artículo 18 de la Constitución, con el objeto de garantizar y proteger el derecho fundamental a la protección de datos personales.

Por lo que respecta al régimen jurídico que le es aplicable se encuadra dentro de las denominadas "Autoridades Administrativas Independientes" por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, quedando así sometida a su normativa específica y supletoriamente, y en cuanto sea compatible con su plena independencia, a lo establecido en las normas generales del Derecho Administrativo.

Desde su nacimiento se ha producido un incremento gradual e incesante de sus competencias como consecuencia del avance imparable de las tecnologías de la Información, de las comunicaciones y de Internet, y el impacto de éstas en la privacidad y el derecho a la protección de datos. Circunstancia que se ha reflejado en la aprobación de normas posteriores como la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la modificación de las Leyes 34/2002 de 11 de noviembre, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico y 59/2003 de 19 de diciembre de Firma Electrónica.

Pese a ello, el contexto de austeridad en el que necesariamente se ha movido en los últimos años toda la AGE, y en particular la AEPD, ha llevado a que los recursos destinados por esta al ejercicio de sus cada vez más numerosas funciones se hayan mantenido prácticamente invariables. Por lo que se han realizado importantes esfuerzos para asegurar su cumplimiento.

En esta línea, una de las últimas actuaciones de la Agencia en el tiempo ha sido la aprobación en noviembre de 2015 de un Plan Estratégico para el periodo 2015-



2019 como ejercicio de ordenación y sistematización de sus actuaciones. El Plan se desarrolla en un momento decisivo para la protección de datos, con retos constantes puesto que la digitalización de la información ha ampliado enormemente las posibilidades de recogida, almacenamiento y procesado de la misma, a la vez que ha crecido de forma exponencial en los últimos años la cantidad y variedad de datos personales que recogen y tratan tanto actores públicos como privados.

En este contexto general, la situación de la AEPD ha cambiado a partir del 26 de abril de 2016, con la aprobación en el ámbito de la Unión Europea de un nuevo Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) que modifica sustancialmente las obligaciones de las Autoridades de control de todos los estados miembros.

El RGPD contiene previsiones que implican nuevas funciones para la AEPD o nuevos modos, en general más complejos, de desarrollar tareas que ya tiene asumidas con un denominador común que afectará a toda la actividad de la Agencia a partir de mayo de 2018, que es su «europeización».

La adaptación a este Reglamento implica una nueva configuración del derecho fundamental a la protección de datos personales y la obligación de los estados miembros de la UE de establecer un régimen para sus Autoridades de control independiente, puesto que habrán de velar por su adecuada salvaguarda. En nuestro caso actualmente se encuentra en tramitación el Anteproyecto de Ley de Protección de datos de carácter personal.

En este sentido destacar que esta «total independencia» debe materializarse dotando a la AEPD de los medios personales, materiales, técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento efectivo de sus funciones, tal y como impone expresamente a los Estados miembros el apartado 4 del artículo 52 del RGPD.

2.- ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

La Agencia Española de Protección de Datos es el único centro directivo encargado de la ejecución del programa 135M «Protección de Datos de Carácter Personal», careciendo de estructura periférica descentralizada.

3. ACTIVIDADES

– Difundir el Derecho Fundamental a la Protección de Datos, haciéndolo más accesible a los ciudadanos y desarrollando políticas activas de difusión.

- Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y ejercer la potestad sancionadora prevista en el Título VII de dicha Ley.

- Velar por el respeto de los derechos de abonados y usuarios por parte de los agentes que ejercen actividades comprendidas en la Ley General de Telecomunicaciones y en la Ley de los Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

- Proporcionar información a los ciudadanos acerca de sus derechos en materia de tratamiento de datos de carácter personal, y de los derechos de usuarios y abonados al amparo de la Ley General de Telecomunicaciones y de la Ley de los Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

- Inscribir en el Registro General de Protección de Datos aquellos ficheros de titularidad pública o privada que contengan datos de carácter personal, así como sus modificaciones o cancelaciones, manteniendo en dicho Registro la inscripción de los ficheros de datos personales notificados, con el fin de que los ciudadanos sepan dónde ejercitar sus derechos. Autorizar e inscribir las transferencias internacionales de datos de carácter personal. Inscribir los códigos tipo o códigos de conducta adoptados por organizaciones representativas sectoriales y empresas, así como por empresas. Registro de delegados de protección de datos y de organismos de certificación, así como de las certificaciones expedidas.

- Informar los proyectos de disposiciones generales que afecten a la normativa de protección de datos de carácter personal o a los derechos de usuarios y abonados en materia de telecomunicaciones o de los servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico.

- Desempeñar funciones de participación y cooperación internacional en materia de datos personales, así como representar al Estado en las diferentes reuniones internacionales sobre materias de su competencia.

- Gestionar los recursos humanos y materiales del Ente Público preparándolos para el nuevo marco de actuación que supone el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

- Impulsar la realización de trámites administrativos por parte de los ciudadanos y de los responsables de ficheros mediante la utilización de certificados electrónicos.

A estas funciones que la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal asigna a la AEPD, se han añadido las actividades recogidas en el Plan Estratégico 2015-2019 y otras nuevas que el Reglamento General de Protección de Datos asigna a las autoridades de control de todos los estados miembros de la UE, que son las siguientes:

- a) Controlar la aplicación del Reglamento y hacerlo aplicar.
- b) Promover la sensibilización del público y su comprensión de los riesgos, normas, garantías y derechos en relación con el tratamiento. Las actividades dirigidas específicamente a los niños deberán ser objeto de especial atención.
- c) Asesorar, con arreglo al Derecho de los Estados miembros, al Parlamento nacional, al Gobierno y a otras instituciones y organismos sobre las medidas legislativas y administrativas relativas a la protección de los derechos y libertades de las personas físicas con respecto al tratamiento.
- d) Promover la sensibilización de los responsables y encargados del tratamiento acerca de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento.
- e) Previa solicitud, facilitar información a cualquier interesado en relación con el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Reglamento y, en su caso, cooperar a tal fin con las autoridades de control de otros Estados miembros.
- f) Tratar las reclamaciones presentadas por un interesado o por un organismo, organización o asociación de conformidad con el artículo 80, e investigar, en la medida oportuna, el motivo de la reclamación e informar al reclamante sobre el curso y el resultado de la investigación en un plazo razonable, en particular si fueran necesarias nuevas investigaciones o una coordinación más estrecha con otra autoridad de control.
- g) Cooperar, en particular compartiendo información, con otras autoridades de control y prestar asistencia mutua con el fin de garantizar la coherencia en la aplicación y ejecución del presente Reglamento.
- h) Llevar a cabo investigaciones sobre la aplicación del presente Reglamento, en particular basándose en información recibida de otra autoridad de control u otra autoridad pública.
- i) Hacer un seguimiento de cambios que sean de interés, en la medida en que tengan incidencia en la protección de datos personales, en particular el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación y las prácticas comerciales.

- j) Adoptar las cláusulas contractuales tipo a que se refieren el artículo 28, apartado 8, y el artículo 46, apartado 2, letra d).
- k) Elaborar y mantener una lista relativa al requisito de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos, en virtud del artículo 35, apartado 4.
- l) Ofrecer asesoramiento sobre las operaciones de tratamiento contempladas en el artículo 36, apartado 2.
- m) Alentar la elaboración de códigos de conducta con arreglo al artículo 40, apartado 1, y dictaminar y aprobar los códigos de conducta que den suficientes garantías con arreglo al artículo 40, apartado 5.
- n) Fomentar la creación de mecanismos de certificación de la protección de datos y de sellos y marcas de protección de datos con arreglo al artículo 42, apartado 1, y aprobar los criterios de certificación de conformidad con el artículo 42, apartado 5.
- o) Llevar a cabo, si procede, una revisión periódica de las certificaciones expedidas en virtud del artículo 42, apartado 7.
- p) Elaborar y publicar los criterios para la acreditación de organismos de supervisión de los códigos de conducta con arreglo al artículo 41 y de organismos de certificación con arreglo al artículo 43.
- q) Efectuar la acreditación de organismos de supervisión de los códigos de conducta con arreglo al artículo 41 y de organismos de certificación con arreglo al artículo 43.
- r) Autorizar las cláusulas contractuales y disposiciones a que se refiere el artículo 46, apartado 3.
- s) Aprobar normas corporativas vinculantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.
- t) Contribuir a las actividades del Comité.
- u) Llevar registros internos de las infracciones del presente Reglamento y de las medidas adoptadas de conformidad con el artículo 58, apartado 2.
- v) Desempeñar cualquier otra función relacionada con la protección de los datos personales.
- w) Cada autoridad de control facilitará la presentación de las reclamaciones contempladas en el apartado 1, letra f), mediante medidas como un formulario de presentación de reclamaciones que pueda cumplimentarse también por medios electrónicos, sin excluir otros medios de comunicación.

x) El desempeño de las funciones de cada autoridad de control será gratuito para el interesado y, en su caso, para el delegado de protección de datos.

y) Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, la autoridad de control podrá establecer una tasa razonable basada en los costes administrativos o negarse a actuar respecto de la solicitud. La carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud recaerá en la autoridad de control.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD
1. Velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y ejercer la potestad sancionadora prevista en el título VII de dicha Ley, así como velar por el respeto de los derechos de abonados y usuarios por parte de los agentes que ejercen actividades comprendidas en la Ley General de Telecomunicaciones y en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio electrónico

INDICADORES	2016		2017		2018
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado
De resultados:					
1. Actuaciones de inspección iniciadas (Nº)	2.050	1.990	2.050	1.564	1.600
2. Procedimientos sancionadores iniciados (Nº)	760	770	770	621	700
3. Procedimientos de declaración de infracción de las Administraciones Públicas iniciadas (Nº)	60	84	85	66	70
4. Procedimientos de apercibimiento iniciados (Nº)	290	350	350	515	500
5. Acuerdos de no inicio de actuaciones (Nº)	6.100	5.920	5.920	4.683	5.000
6. Actuaciones de inspección terminadas (Nº)	1.980	1.830	1.980	1.833	1.900
7. Resolución de procedimientos sancionadores (Nº)	730	670	760	573	600
8. Declaración de infracción de las AAPP terminadas (Nº)	58	65	80	56	60
9. Resoluciones de apercibimiento (Nº)	300	400	350	492	500
10. Resoluciones de procedimientos de tutela (Nº)	2.000	2.100	2.000	2.471	2.500
11. Recursos de reposición (Nº)	1.045	1.050	1.050	899	1.000

OBJETIVO / ACTIVIDAD
2. Proporcionar información a los ciudadanos acerca de sus derechos en materia de tratamiento de datos de carácter personal y de los derechos de usuarios y abonados al amparo de la Ley General de Telecomunicaciones y de la Ley de los Servicios de la Información y Comercio Electrónico

INDICADORES	2016		2017		2018
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado
De resultados:					
1. Atención al ciudadano (telefónica, presencial y escrita) (Nº)	100.000	89.658	90.000	80.000	90.000
2. Acceso página Web (Nº)	4.500.000	5.534.282	5.500.000	7.237.064	7.500.000
3. Comunicaciones telemáticas no relativas a inscripción (Nº)	6.600	6.643	7.307	7.300	8.038

OBJETIVO / ACTIVIDAD
3. Inscribir en el Registro General de Protección de Datos aquellos ficheros de titularidad pública o privada que contengan datos de carácter personal, así como sus modificaciones o cancelaciones, manteniendo en dicho Registro la inscripción de los ficheros de datos personales notificados, con el fin de que los ciudadanos sepan dónde ejercitar sus derechos. Autorizar e inscribir las transferencias internacionales de datos de carácter personal. Inscribir los códigos tipo o códigos de conducta adoptados por organizaciones representativas sectoriales y empresas, así como por empresas. Registro de delegados de protección de datos y de organismos de certificación, así como de las certificaciones expedidas

INDICADORES	2016		2017		2018
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado
De resultados:					
1. Operaciones de inscripción de ficheros públicos (Nº)	34.249	20.239	20.000	13.800	7.350
2. Operaciones de inscripción de ficheros privados (Nº)	634.893	640.898	650.000	687.374	367.500
3. Autorizaciones transferencias internacionales (Nº)	150	499	150	316	75
4. Códigos tipo (Nº)	20	1	15	15	20
5. Consultas al catálogo de ficheros inscritos (Nº)	7.285.515	4.500.402	4.500.000	4.500.000	4.500.000
6. Solicitudes de copias de inscripción registral (Nº)	21.075	16.749	17.000	20.000	25.000
7. BCR'S (Nº)	12	27	25	8	25
8. Notificaciones de adhesión a Autorizaciones de TI Encargado-Subencargado (Nº)	500	221	250	404	225
9. Registro de delegados de protección de datos (Nº)					20.000
10. Registro de organismos de certificación (Nº)					10
11. Registro de certificaciones expedidas a entidades (Nº)					250

OBJETIVO / ACTIVIDAD
4. Informar proyectos de disposiciones generales que afecten a la normativa de protección de datos de carácter personal o a los derechos de usuarios y abonados en materia de telecomunicaciones o de los servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico

INDICADORES	2016		2017		2018
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado
De resultados:					
1. Desarrollo normativo: informes sobre normativa de protección de datos (Nº)	120	73	120	97	100
2. Desarrollo normativo: informes sobre telecomunicaciones y servicios de la sociedad de la información y comercio electrónico (Nº)	40	17	40	50	50
3. Desarrollo normativo: informes sobre criterios de aplicación de la normativa de protección de datos (Nº)	380	289	300	259	260

OBJETIVO / ACTIVIDAD

5. Desempeñar funciones de participación y cooperación internacional en materia de datos personales, así como representar al Estado en las diferentes reuniones internacionales sobre materias de su competencia

INDICADORES	2016		2017		2018
	Presu- puestado	Realizado	Presupuestado	Realizado	Presu- puestado
De resultados:					
1. Grupos de Trabajo del artículo 29 Dtva. 95/46/CEE (Nº)	15	15	5	6	7
2. EURODAC (Nº)	2	3	3	3	3
3. EUROPOL (Nº)	8			8	5
4. Consejo de Coordinación (Nº)		8	4		
5. SCHENGEN (Nº)	3	3	3	6	8
6. Sistema de información aduanera (Nº)	2	5	5	7	7
7. EUROJUST (Nº)	3	2	2	2	3
8. Sistema de Información de visados (VIS) (Nº)	4	3	3	3	3
9. Conferencia Internacional de Comisionados de Protección de Datos y Privacidad (Nº)	5	5	1	1	1
10. Conferencia Europea de Autoridades de control de protección de datos de carácter personal (Nº)	3	2	1	1	1
11. Encuentro Iberoamericano de protección de datos-Red Iberoamericana de Protección de Datos (Nº)	4	4	1	0	1
12. Grupo de Berlín (protección datos telecomunicaciones) (Nº)	4	4	4	2	2
13. Tramitación reclamaciones (Nº)	2	2	2	1	1
14. Consejo de Europa (Nº)	10	6	6	2	
15. Conferencias y encuentros internacionales sobre protección de datos de carácter personal de naturaleza bilateral o multilateral (Nº)	15	12	12	12	15
16. Subgrupos de Trabajo del Grupo del artículo 29 (Nº)	40	40	40	47	60

OBJETIVO / ACTIVIDAD
6. Impulsando la realización de trámites administrativos por parte de los ciudadanos y responsables de ficheros mediante la utilización de certificados electrónicos

INDICADORES	2016		2017		2018
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado
De resultados:					
1. Solicitudes de los responsables de los tratamientos de datos relativas a la inscripción, modificación y supresión de ficheros y tratamientos de datos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos (Nº)	179.573	230.873	250.000	268.006	147.400
2. Posibilitar el acceso a la información de carácter público obrante en el Registro General de Protección de Datos a través de la utilización del DNI-e (Nº)	12.714	15.511	20.000	16.442	18.086
3. Procedimientos electrónicos (Nº)	50.000	241.066	300.000	280.176	175.000

OBJETIVO / ACTIVIDAD
7. Gestionar los recursos humanos y materiales del Ente Público

INDICADORES	2016		2017		2018
	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado	Realizado	Presu- puestado
De resultados:					
1. Proyecto de presupuesto (Nº)	1	1	1	1	1
2. Gestión de personal (Nº)	170	170	170	170	186
3. Expedientes de gasto (Nº)	1.150	915	1.000	900	900
4. Expedientes de contratación (Nº)	7	10	10	7	7
5. Notificación trámites y resoluciones sancionadoras (Nº)	21.500	18.139	19.000	20.402	22.800

